

noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Alvarado Rueda, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, 31. Almendralejo.

Expediente n.º: 71/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b.1 que califica como infracción grave “las que reciban dicha calificación en la normativa aplicable en cada caso”, relación con el art. 11 de Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para la protección de la salud de la población (B.O.E. 9-3-1988), modificado por el Real Decreto 1293/1999, de 23 de julio, que en su apartado tercero establece que son infracciones sanitarias grave: “La contravención, por las personas autorizadas al establecimiento de las máquinas automáticas de venta de las prohibiciones e impresiones de las máquinas, conforme se establece en el artículo 4.º de esta norma.

Normativa infringida:

— Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para la protección de la salud de la población (B.O.E. 9-3-1988), modificado por el Real Decreto 1293/1999, de 23 de julio: artículo 4.3 “En la superficie frontal de las máquinas de venta de tabaco figurará una advertencia que ocupe una superficie no inferior a 20 centímetros cuadrados y de modo que impida su retirada, indicativa de que el tabaco es perjudicial para la salud.

Sanción: 601 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 30 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 3 de julio de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Ginesa García Recuerda.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo. Albacete, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Ginesa García Recuerda.

Último domicilio conocido: Avda. Oeste, 16. Villarrobledo. Albacete.

Expediente n.º: 145/2006.

Tipificación de la Infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa Infringida:

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril) regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas: artículo 14.1.

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 3 de julio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.